

MONTE VERA, 6 DE ENERO DE 2026

ORDENANZA N° 072/2026

VISTO:

La necesidad de expandir la infraestructura básica de servicios en el Distrito de Monte Vera, específicamente en lo referido al suministro de gas natural por redes; y

CONSIDERANDO:

Que el acceso al gas natural constituye un factor determinante para mejorar la calidad de vida de los vecinos, promoviendo el bienestar hogareño y reduciendo los costos energéticos de las familias

Que, asimismo, la disponibilidad de este recurso es un motor fundamental para el desarrollo productivo, comercial e industrial de nuestra localidad, permitiendo una mayor competitividad de las empresas radicadas y la potencial radicación de nuevos emprendimientos.

Que la empresa **Santa Fe Gas y Energías Renovables (ENERFE SAPEM)** se encuentra llevando adelante las gestiones y obras necesarias para la conexión y extensión de la red de gas en la región, en el marco de las políticas energéticas provinciales.

Que, dada la magnitud y la importancia social de esta obra, resulta imperioso otorgarle el marco legal de "**Interés Público**", lo cual facilita los procesos administrativos y garantiza la prioridad de la ejecución en beneficio de la comunidad.

Que, para la concreción efectiva de estas infraestructuras, el Departamento Ejecutivo Municipal requiere de herramientas legales que le permitan suscribir convenios de colaboración, ejecución y financiamiento con ENERFE y otros organismos de carácter provincial o nacional.

Es por ello que:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE MONTE VERA
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de Interés Público Municipal la obra de conexión, extensión y provisión de la red de gas natural en el distrito de Monte Vera, llevada adelante por la empresa Santa Fe Gas y Energías Renovables (ENERFE SAPEM), conforme a los proyectos técnicos aprobados y a ejecutarse.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios, protocolos de colaboración y acuerdos específicos con **ENERFE SAPEM**, con la Secretaría de Energía de la Provincia de Santa Fe, y/o cualquier otro organismo



público nacional o provincial que resulte necesario para la planificación, ejecución, supervisión y habilitación de las obras referidas en el Artículo 1º. Remitan al Honorable Concejo Municipal en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles toda documentación de lo mencionado anteriormente.

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones administrativas, técnicas y legales pertinentes para facilitar el uso del suelo, la apertura de trazas en la vía pública y toda otra intervención necesaria en el espacio público municipal para el tendido de la red.

ARTÍCULO 4º: Para la contratación de mano de obra, sea la misma calificada o no calificada, se deberá dar prioridad a todo postulante radicado en la Ciudad de Monte Vera.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Arvelo
ANTON ARVELO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Ricardo Cian
Ricardo Cian - Presidente
Honorable Concejo Municipal
Monte Vera